

1 783

DECRETO No:

TEMUCO:

15 ABR. 2014

VISTOS:

1. La escritura pública de fecha 16 de diciembre de 2013, celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Eduardo Pascual Vallejos Solís, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales.

2. La modificación efectuada al contrato mencionado en el numeral anterior, suscrita entre los comparecientes con fecha 03 de abril de 2014.

3. Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

4. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Mejoramiento Cuartel Séptima Compañía Bomberos - Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Eduardo Pascual Vallejos Solis, Cédula de Identidad Nº escritura pública de fecha 03 de abril de 2014.

2. Devuélvase a Eduardo Pascual Vallejos Solís Boleta de Garantía Nº 46282 del Banco Itaú por la suma de \$3.896.583 (tres millones ochocientos noventa y seis mil quinientos ochenta y tres pesos), emitida el día 05 de diciembre de 2013, con vencimiento el día 01 de julio del ano 2015.

3. La modificación convenida consiste en prorrogar el plazo de ejecución de las obras en 50 días corridos, quedando en consecuencia como fecha de conclusión de las mismas el día 23 de mayo de 2014.

4. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original de fecha 16 de diciembre de 2013 y del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

HUAN ARANEDA NAVAR SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHI

MUNICIPALIDAD

Distribución:

Administrador Municipal Dirección A. Jurídica Dirección de Obras Municipales

Departamento de Ejecución de Obras Dirección de Administración y Finanzas

Unidad de Propuestas Gestión de Abastecimiento

Contratista Oficina de Partes

DE MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE

JORGE-ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº _____/2014



SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2014

MODIFICACIÓN CONTRATO MEJORAMIENTO CUARTEL SÉPTIMA COMPAÑÍA BOMBEROS-TEMUCO, AUMENTO DE PLAZO.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

74291

A

EDUARDO PASCUAL VALLEJOS SOLIS

&Vallejos.aum/RBF******************************

EN TEMUCO, República de Chile a tres de Abril del año dos mil catorce.- Ante mí, JORGE ELIAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte, la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don MARIO EDUARDO CASTRO STONE, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de

Identidad número

ambos con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **EDUARDO PASCUAL VALLEJOS SOLIS**, en adelante también denominado "El Contratista", chileno, casado, Constructor Civil, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco, calle

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen: PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número dos mil setecientos treinta y cuatro de fecha diecinueve de junio de de dos mil trece se aprobó el Convenio Mandato celebrado entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco suscrito con fecha diecisiete de junio de dos mil trece, para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento Cuartel Séptima Compañía de Bomberos - Temuco". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos veintiocho de fecha ocho de julio de dos mil trece se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos de la Propuesta número noventa y ocho del año dos mil trece: "Mejoramiento Cuartel Séptima Compañía de Bomberos-Temuco". Por Decreto Alcaldicio número seiscientos setenta y cuatro de fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista. Como consecuencia de lo expuesto, por escritura pública de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número cuatro mil ochocientos noventa y ocho de fecha veintiséis de diciembre de dos mil trece y que fijó como plazo de ejecución de las obras un término de noventa días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno. SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

instrumento, conforme faculta el artículo vigésimo cuarto de las Bases Administrativas, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha veintiocho de marzo del año dos mil catorce, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece en los términos fijados en la cláusula siguiente. TERCERA. La modificación convenida consiste en prorrogar el término de ejecución de las obras en cincuenta días corridos, quedando en consecuencia como fecha de conclusión de las mismas el día veintitrés de mayo del año dos mil catorce. CUARTA. Constituyendo esta escritura una modificación de contrato se deja constancia que en todo lo no modificado expresamente se mantienen plenamente vigentes las disposiciones contenidas en el contrato original de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece. QUINTA. GARANTÍA. A fin de caucionar el fiel cumplimiento de este instrumento el Contratista hace entrega de Boleta de Garantía número cero tres cero cero cinco cero del Banco Itaú por la suma de siete millones setecientos noventa y tres mil ciento sesenta y siete pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día dos de abril del año dos mil catorce, con vencimiento el día veintidós de agosto del año dos mil quince, que reemplaza al documento de garantía singularizado en la cláusula décima del contrato de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil trece caucionando la totalidad de la obra, incluido el aumento de plazo que por este acto se conviene. SEXTA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para todos los efectos legales derivados de este instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. SÉPTIMA. PERSONERÍA: La personería de don MARIO EDUARDO CASTRO STONE para actuar en

representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número noventa de fecha veintiuno de marzo del año dos mil catorce; documento que no se inserta por ser conocido de las partes y de Notario que autoriza. **OCTAVA. GASTOS:** Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil doscientos veintidós.———— En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

MARIO EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

EDUARDO PASQUAL VALLEJOS SOLIS

IAS TADA

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

FIRMO Y SELLO CON ESTA

EMUCO, 09 ABR 2014